



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/12/2013, de 16 de enero, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa María la Nueva y San José Artesano» de Burgos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

Según datos validados por la Dirección Provincial de Educación de Burgos, el centro «Santa María la Nueva y San José Artesano» escolariza un número de alumnos notoriamente bajo en dos unidades concertadas de primer curso de Bachillerato, modalidad de Ciencias y Tecnología. Dicho número es inferior a las ratios establecidas en la Resolución de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2012/2013 y permite la agrupación de los alumnos en una unidad, sin superar las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y vistas las alegaciones formuladas en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.– Modificación concierto.

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Santa María la Nueva y San José Artesano» (código: 09001633), sito en C/ Juan de Ayolas, s/n y Camino Casa de la Vega, s/n de Burgos, por disminución de una unidad concertada de primer curso de Bachillerato, modalidad de Ciencias y Tecnología, de modo que queda establecido un concierto educativo para nueve unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, dieciocho unidades de Educación Primaria, cuatro unidades de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, catorce unidades de Educación Secundaria Obligatoria (siete unidades entre primer y segundo curso y siete unidades entre tercer y cuarto curso), dos unidades de apoyo a la Integración y una unidad de apoyo a Minorías en dicha etapa educativa, cinco unidades de Bachillerato (dos unidades de primer curso y tres unidades de segundo curso), once unidades de ciclos formativos de grado medio (una unidad de «Comercio», una unidad de primer curso y una unidad de

segundo curso de «Gestión administrativa», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Instalaciones eléctricas y automáticas», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Mecanizado», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Instalaciones de telecomunicaciones»), seis unidades de ciclos formativos de grado superior (una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Desarrollo de aplicaciones multiplataforma», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Administración y finanzas» y una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Sistemas de regulación y control automáticos») y tres unidades de Programas de cualificación profesional inicial (una unidad de «Auxiliar de Montaje de instalaciones electrotécnicas, redes y de telecomunicaciones», una unidad de «Auxiliar de servicios administrativos» y una unidad de «Operario auxiliar de fabricación y soldadura»).

Segundo.– Formalización de la modificación.

La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Educación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Burgos notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.– Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.– Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de enero de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO